

**Baja en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Disminución en Euros
312	21200	1	Mantenimiento Consultorio	2.500 €
165	22101	2	Suministro eléctrico alumbrado	5.000 €
920	22201	3	Comunicaciones Casa Consistorial	1.500 €
335	22604	4	Actividades festejos artes escénicas	7.000 €
161	60901	5	Acondicionamiento C/ Andrés Gimeno	41.250 €
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>57.200 €</b>

El presupuesto, tras esta última modificación, resumido por capítulos junto con el inicial, queda del siguiente modo:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	Créditos Iniciales	Créditos definitivos
I Gastos de Personal	590.400	590.400
II Bienes Corrientes y Servicios	1.097.550	1.107.350
III Gastos financieros	6.000	6.000
IV Transferencias corrientes	140.000	140.000
VI Inversiones de capital	1.000.000	1.434.200
VII Transferencias de capital	70.000	125.715,55
IX Pasivos financieros	271.050	271.050
<b>TOTAL</b>	<b>3.175.000</b>	<b>3.674.715,55</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas
I Impuestos directos	2.482.000	2.505.697,51
II Impuestos indirectos	2.500	20.275,31
III Tasas, precios públicos y contribuciones especiales	184.500	195.753,002
IV Transferencias corrientes	410.000	410.000
V Ingresos patrimoniales	83.000	86.169,71
VI Enajenación de inversiones reales	5.000	5.000
VII Transferencias de capital	6.000	6.000
VIII Activos financieros	0	444.000
IX Pasivos financieros	2.000	2.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.175.000</b>	<b>3.674.715,55</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escatrón, a 26 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Carmen Aguerrri Puel.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 13.234**

Por decreto de Alcaldía número 1.057, de fecha 25 de noviembre de 2014, se ha adoptado la siguiente resolución:

«Teniendo en cuenta la celebración de las fiestas navideñas en fechas próximas, y a la vista de las competencias establecidas en el artículo 35.4 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, por el presente

**RESUELVO:**

Primero. — Autorizar, con carácter excepcional, con motivo de las fiestas navideñas, la ampliación en una hora del horario de cierre de los establecimientos públicos de la localidad (viernes, sábados y vísperas de festivo) desde el día 12 de diciembre de 2014 al 5 de enero de 2015, ambos inclusive, del siguiente modo:

- Discotecas:  
— Se autoriza el horario de cierre los días referidos hasta las 7:30 horas.
- Bares con música, clubes y pubs:  
— Se autoriza el horario de cierre los días referidos hasta las 5:30 horas.
- Restaurantes y bares sin música:  
— Se autoriza el horario de cierre los días referidos hasta las 3:30 horas.

Segundo. — Los establecimientos dispondrán de media hora más para el desalojo de la clientela. En este tiempo no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones.

Tercero. — Los restaurantes deben respetar el horario marcado para las tradicionales cenas de empresa».

Lo que se publica para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de noviembre de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 13.235**

No habiendo sido posible notificar a Benamar Belarbi, con domicilio en calle San Antonio, 8, 2.º, de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la

presente se le notifica que tiene a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (plaza de España, 1) la notificación con su respectivo expediente (20/2014) sobre resolución de concesión de ayuda de urgencia para alquiler de habitación.

Lo que se le notifica, emplazándole para que pase a recoger la notificación en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de noviembre de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**LA JOYOSA****Núm. 13.236**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal de la resolución que se detallará a las personas que a continuación se indican en el domicilio en el que figuran empadronados los sujetos pasivos, por hallarse estos en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente se les pone de manifiesto el contenido de la citada resolución:

• **Personas a notificar:**

1. Tudela Domingo, Francisco Antonio. Calle Ramón y Cajal, 2 A01, La Joyosa (DNI 17.847.936-M).
2. Gómez Martínez, Inés. Calle Grisén, 2, La Joyosa.
3. Altamiro Chavarría, Rosy. Calle San Fausto, 8, La Joyosa (PAS C-1.675.758).

• **Resolución de la Alcaldía de 17 de noviembre de 2014 que se notifica:**

«Visto el expediente incoado en relación con el empadronamiento de las personas abajo relacionadas al objeto de comprobar su efectiva residencia en el domicilio en que figuran empadronados cada uno de ellos en el municipio, del que puede desprenderse que los expresados no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual) de los artículos 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y 57 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

1. Tudela Domingo, Francisco Antonio. Calle Ramón y Cajal, 2 A01, La Joyosa (DNI 17.847.936-M).
2. Gómez Martínez, Inés. Calle Grisén, 2, La Joyosa.
3. Altamiro Chavarría, Rosy. Calle San Fausto, 8, La Joyosa (PAS C-1.675.758).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría del día de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la presente.

**RESUELVO:**

- Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de las personas antes relacionadas en el padrón municipal de este Ayuntamiento.
- Segundo. — Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se resolverá su baja de oficio».

Lo que se hace público para constancia y demás efectos, significándose que, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente, los interesados podrán comparecer en esta Secretaría a fin de examinar el expediente y presentar los documentos y formular las alegaciones estimen oportunas.

La Joyosa, a 27 de noviembre de 2014. — El secretario, Luis Manuel Ariño Barcelona.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 13.237**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos mediante transferencias de partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto municipal, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Altas en partidas de gastos*

Aplicación	Descripción	Importe
1.32102.22799	Guardería Junquicos. Catering guardería.	5.000
1.32103.22100	C.P. Los Albares. Energía eléctrica.	14.000
1.32103.22700	C.P. Los Albares. Limpieza y aseo.	1.000
1.92003.13100	Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo. Retribuciones laboral temporal.	39.000
3.34000.21200	Servicio de deportes. RMC edificios y otras construcciones.	8.000

Aplicación	Descripción	Importe
4.33800.20800	Fiestas populares y festejos. Alquiler carpa y módulos.	4.000
4.33800.22105	Fiestas populares y festejos. Productos alimenticios.	2.000
4.33800.22199	Fiestas populares y festejos. Otros suministros.	3.000
4.33800.22609	Fiestas populares y festejos. Actuaciones y festejos.	26.000
4.33800.22700	Fiestas populares y festejos. Limpieza viaria.	3.000
4.33800.22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por empresas.	2.000
TOTAL		107.000

#### Bajas en partidas de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1.01100.31100	Carga financiera de la entidad. Gastos de formalización.	5.000
1.01100.35900	Carga financiera de la entidad. Otros gastos financieros.	10.000
1.13200.12004	Seguridad y orden público. Sueldo grupo C2.	2.500
1.13200.12006	Seguridad y orden público. Trienios.	200
1.13200.12100	Seguridad y orden público. Complemento de destino.	1.300
1.13200.12101	Seguridad y orden público. Complemento específico.	3.500
1.13200.16000	Seguridad y orden público. Seguridad social.	1.500
1.16500.22100	Alumbrado público. Energía eléctrica.	36.000
1.15500.61900	Vías públicas. Inversiones de reposición en infraestructuras.	20.000
1.45900.60900	Barranco de Las Casas. Encauzamiento del barranco.	27.000
TOTAL		107.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 24 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

## LECIÑENA

### Núm. 13.280

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2014, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos de los inicialmente presupuestados y efectivamente recaudados.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Leciñena, a 3 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

## LUESIA

### Núm. 13.239

ANUNCIO relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

El Ayuntamiento de Luesia ha aprobado la Ordenanza reguladora de la factura electrónica con el siguiente articulado:

#### Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Luesia.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Luesia.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Luesia.

#### Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Luesia.

#### Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Luesia tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Luesia podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

#### Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Luesia. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Luesia dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Luesia está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: LO1501481.
- Código del órgano gestor: LO1501481.
- Código de la unidad de tramitación: LO1501481.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.